

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

PARA: Sr. TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero
Maxima Autoridad del CBA

ASUNTO: REMITIENDO SOLICITUD DE CONSULTA DE TRÁMITE
ADMINISTRATIVO Y VERIFICACIÓN DE FONDO ROTATIVO PARA
LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS

Me refiero al Memorando Nro. CBA-JEF-2025-0497-M-GK, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el cual su autoridad hace referencia a la consulta sobre trámite administrativo y verificación de Fondo Rotativo para la adquisición de pasajes aéreos; al respecto me permito indicar:

1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Ambato dentro de su planificación operativa anual, tiene algunas actividades que, para su cumplimiento, los funcionarios y/o técnicos, deben realizar viajes al exterior ya sea para verificar en el sitio la adquisición de activos fijos como importaciones, así como asistencia a cursos de capacitación técnica e invitaciones que llegan desde el extranjero.

En este sentido resulta imprescindible el establecimiento del proceso específico para que se pueda adquirir los pasajes aéreos internacionales y nacionales.

1. BASE LEGAL

REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sección Novena

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

(Sección agregada por el Art. 6 num. 92 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024)

Art. 248.6.- De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - (Reformado por el num. 4, Art. 46 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).- Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos:

1. De forma directa con la aerolínea, a través del procedimiento previsto en este Reglamento. En estos casos, la entidad podrá conceder el 100% de anticipo al contratista;
2. (Reformado por el num. 1, Art. 46 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).-

De forma directa a través de la suscripción a planes empresariales/corporativos provistos por las aerolíneas, conforme a las directrices que emita el SERCOP, pudiendo inclusive la entidad contratante utilizar cualquier medio de pago establecido por una entidad bancaria que faciliten la compra. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria.

El SERCOP efectuará la coordinación necesaria con las aerolíneas para brindar lineamientos en estas contrataciones, pudiendo inclusive incentivarse a la utilización de compras corporativas.

3. (Reformado por el núm.. 2, Art. 46 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).-

De forma directa en las plataformas virtuales de adquisición de pasajes aéreos, a efectos de lo cual se implementarán en la entidad las acciones necesarias para facilitar cualquier medio de pago establecido por una entidad bancaria de pago exigido por la plataforma. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria.

4. (Sustituido por el núm.. 3, Art. 46 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).-

En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados.

La contratación prevista en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo podrá realizarse por uno o varios pasajes aéreos en cualquier periodo de tiempo, sin que constituya subdivisión de contratos; inclusive podrán ser utilizadas estando vigente un contrato de pasajes aéreos con una agencia de viajes.

Art. 248.7.- Contrato directo con la aerolínea. - (Fe de erratas, R.O. 539-2S, 15-IV-2024).- Para el mecanismo de contratación previsto en el numeral 1 del artículo anterior, observará el siguiente procedimiento precontractual:

1. (Sustituido por el Art. 47 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).-

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a la aerolínea que brinde la o las rutas que la entidad requiera. Se podrá realizar un proceso de contratación individual por cada ruta requerida, considerando razones de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas.

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la aerolínea en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas y calificadas las ofertas, la entidad decidirá discrecionalmente la adjudicación a la aerolínea que más convenga a los intereses institucionales, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública.

5. Una vez adjudicado, se suscribirá el contrato. En caso de que la entidad opte por entregar el 100% de anticipo, se requerirán las garantías respectivas, previo a la firma del contrato.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

Art. 248.8.- Contratación de planes empresariales/corporativos o a través de plataformas virtuales de adquisición de pasajes. - (Reformado por el Art. 48 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).- Para los mecanismos de contratación previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 248.6, la entidad realizará la contratación directa con la aerolínea seleccionada, con la debida motivación y justificación de su decisión.

Para efectuar el pago a través de estos mecanismos, la entidad podrá constituir un fondo o caja chica, conforme las regulaciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, con la finalidad de que la entidad contratante cancele el valor de los pasajes aéreos de forma directa utilizando cualquier medio de pago que sea facilitado por la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria.

Los pasajes adquiridos solo serán en clase económica, está prohibido la adquisición de pasajes aéreos en clase ejecutiva.

El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, una vez adquirido el pasaje aéreo, se reportará mensualmente en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Art. 309.- De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo.

Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual.

Nota: Artículo sustituido por artículo 1, numeral 112 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 310 .- Reglas para la contratación directa de pasajes aéreos. - Para la adquisición de pasajes aéreos nacionales internacionales mediante los mecanismos señalados en el artículo 248.6, número 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán observar lo siguiente:

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

1. Elaborar los términos de referencia para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales;
2. Utilizar criterios de selección competitivos, de conformidad con los principios de concurrencia, transparencia y publicidad; y,
3. Publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la documentación generada en el procedimiento.

Nota: Artículo sustituido por artículo 1, numeral 113 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de noviembre del 2024.

Art. 311.- Lineamientos para la contratación directa a través de la suscripción de planes empresariales/corporativos. - Para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales mediante la suscripción de planes empresariales/corporativos, las entidades contratantes deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Negociar directamente con al menos tres (3) aerolíneas las propuestas de los planes empresariales/corporativos, a fin de personalizarlos y obtener mejores beneficios, de acuerdo a las necesidades institucionales y al volumen de vuelos conforme la planificación institucional.

En el caso de que no sea posible contar con al menos tres (3) aerolíneas, la entidad contratante deberá indicar motivadamente que no se cuenta con esa cantidad para el o los vuelos requeridos y realizará la negociación con la o las aerolíneas existentes;

2. Incluir dentro de cada plan empresarial/corporativo varios destinos, siempre y cuando las necesidades de cada entidad contratante así lo requieran;
3. Suscribir más de un plan empresarial/corporativo, de acuerdo a las rutas que oferte cada aerolínea y siempre que las necesidades de cada entidad contratante lo requieran; y,
4. Escoger la aerolínea que, dentro de las ofertas/propuestas presentadas, ofrezca los mejores beneficios.

Las entidades contratantes podrán convocar al procedimiento de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales y serán responsables del cumplimiento de los lineamientos señalados en el presente artículo.

Artículo sustituido por artículo 1, numeral 114 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145,

Nota: publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 312.- Procedimiento para la contratación directa a través de la suscripción de planes empresariales/corporativos.- Para el mecanismo de contratación directa a través de la suscripción de planes empresariales/corporativos, se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución autorizando el inicio del procedimiento, e invitará a las aerolíneas que brinden la o las rutas que la entidad requiera;
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la aerolínea en el RUP, en las que se detallará el cronograma del procedimiento y los requisitos de participación;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta;
4. Presentadas las ofertas/propuestas, la entidad contratante iniciará una sesión de negociación individual con cada aerolínea que hubiera presentado su oferta/propuesta, en dicha sesión se personalizará cada oferta/propuesta, a fin de obtener mejores beneficios. Dentro de esta etapa, se podrán suscribir acuerdos de confidencialidad en forma previa a negociar las ofertas/propuestas;
5. Presentadas y negociadas las ofertas/propuestas, la entidad contratante adjudicará a la o las aerolíneas que ofrezcan mejores beneficios y convenga a los intereses institucionales, siempre que reúna todos los permisos de funcionamiento, de habilitación en contratación pública y los demás que determine la entidad contratante;
6. Una vez adjudicado, se suscribirá el contrato con la o las aerolíneas seleccionadas; y,
7. Suscrito el contrato, se publicará la información relevante en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Artículo sustituido por artículo 1, numeral 115 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145,

Nota: publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 313.- Contratación directa a través de plataformas virtuales. - Para el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, se observará el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del área administrativa correspondiente, tomando en cuenta los aspectos técnicos y la planificación anual institucional, emitirá un informe debidamente motivado mediante el cual se recomendará a la máxima autoridad o su delegado el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales;
2. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución administrativa autorizando el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales;
3. Una vez autorizado el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, se publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS la resolución administrativa que autorizó dicho mecanismo.

Artículo sustituido por artículo 1, numeral 116 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145,

Nota: publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art 313.1.- De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales de forma directa a través de plataformas virtuales. - Para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, a través del mecanismo establecido en el artículo 248.6 número 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá observar lo siguiente:

1. La entidad contratante, al momento de adquirir el pasaje aéreo, deberá escoger el de mayor beneficio económico. En el caso de que el vuelo seleccionado sea de mayor costo,

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

se deberá justificar que el mismo obedece a circunstancias de necesidad institucional;

2. La adquisición de los pasajes aéreos según la necesidad institucional podrá contemplar a más de las tarifas, tasas y/o impuestos establecidos del boleto requerido, la compra de equipaje de mano y/o bodega y los costos por recargo correspondientes a servicios extras de las aerolíneas a través de call center u otro medio de contacto, así como los valores adicionales que permitan que el boleto aéreo sea reembolsado.

3. Las instituciones, por necesidad institucional y con la debida justificación, podrán realizar a través de las plataformas virtuales o los medios establecidos por las aerolíneas, cambios en los itinerarios de los pasajes ya adquiridos.

4. La contratación se formalizará con la factura, comprobante de venta autorizado, boletos aéreos, tiquetes electrónicos o documentos de pago por sobrecargas por el servicio adquirido, por lo que no será necesaria la suscripción de un contrato.

Las entidades contratantes serán responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 117 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 313.2.- Medios de pago para la contratación directa a través de planes empresariales/corporativos o plataformas virtuales.- Las entidades contratantes, para realizar el pago, podrán utilizar

cualquier medio de pago establecido por una entidad bancaria para lo cual se utilizará la banca pública o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria. En el caso de que la entidad contratante constituya un fondo o caja chica para efectuar el pago, además, deberá aplicar las regulaciones emitidas por el ente rector de finanzas públicas, conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 117 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 313.3.- Publicación. - La información relevante de los procedimientos de contratación para la adquisición de pasajes aéreos por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, en forma mensual.

Para la contratación directa a través de plataformas virtuales se publicará por lo menos el informe debidamente motivado mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad o su delegado el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, así como también la resolución administrativa autorizando el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales.

Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 117 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

Noviembre del 2024 .

Art. 313.4.- Contratación a través de agencias de viaje.- Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, aplicará los procedimientos de régimen común para la prestación de servicios no normalizados.

Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinden el servicio no normalizado, que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:

1. Ubicación de rutas;
2. Tiempos de viaje;
3. Criterios de precio;
4. Oportunidad de viaje;
5. Cambio imprevisto de destinos;
6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas;
7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos;
8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y,
9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.

Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo.

Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 117 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 313.5.- Reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con agencias de viaje.- Para la contratación de agencias de viaje, las entidades contratantes observarán lo siguiente:

- a) Sobre la base de una planificación de actividades deberán proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual, a fin de determinar el presupuesto referencial y el procedimiento precontractual;
- b) En el caso de que existan más de cinco agencias de viaje que cumplan los requisitos mínimos requeridos, en los procesos de cotización y licitación, en la etapa de evaluación por puntaje, emplearán el criterio de localidad y tamaño del oferente;
- c) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad contratante realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual en la cual se finiquitará económicamente las operaciones del período;
- d) Para la adquisición de pasajes aéreos, las entidades contratantes considerarán los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferte la agencia de viaje; y,
- e) En la adquisición de pasajes aéreos internacionales, se contará con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes y se elegirá la más económica y la que se ajuste al itinerario solicitado.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 117 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No.145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024 .

Art. 313.6.- Incumplimiento.- En el caso de que el pasaje o pasajes adquiridos sean rechazados al momento del registro(chqueo) en el aeropuerto, la agencia de viaje incurrirá en causal de incumplimiento de contrato, de conformidad con las cláusulas contractuales.

Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 117 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 145, publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de Noviembre del 2024.

1. ANÁLISIS DEL CASO

Como se puede verificar con la base legal invocada en líneas anteriores, existen una serie de alternativas para poder comprar los pasajes aéreos, en ninguna parte indica exclusivamente cuál alternativa se debe escoger, sin embargo, se había estado considerando la apertura de un fondo rotativo para que los pasajes se puedan comprar directamente a través de las plataformas virtuales con el uso de la tarjeta de débito que debería entregarnos un banco público.

En fechas anteriores se ha realizado la consulta al Banco del Pacifico mediante correo, el mismo que responde que no es posible entregar tarjetas de débito y que todo se debe coordinar y pedir autorización al Ministerio de Economía y Finanzas, es decir deberíamos enviar la solicitud de autorización a dicha cartera de estado para que nos autoricen la apertura del fondo rotativo.

Por otra parte, la solicitud de la emisión de la tarjeta de débito para la compra de los pasajes, si bien es cierto facilita la adquisición, sin embargo en mi opinión se convertiría en un factor con demasiado riesgo en virtud de que puede ser utilizada de manera no responsable, puede ser objeto de sustracción o pérdida e incluso en la época digital que estamos al utilizar en un equipo de cómputo pueden ser objeto de hackeo para su utilización posterior, particular que ya ocurrió en esta Dirección con una tarjeta personal de una compañera.

Estoy consciente de que la administración pública es un servicio a la colectividad y debemos coordinar las acciones para que se puedan desarrollar con eficiencia y respetando la normativa legal vigente; es así que al existir la otra opción de aplicar el procedimiento de régimen común no normalizado conforme lo estipula el numeral 4 del artículo 248.6 del Reglamento antes indicado.

Es importante indicar que estamos con el tiempo más que suficiente para iniciar el proceso además recordar que en el año 2023 ya se había efectuado un proceso similar.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

1. RECOMENDACIONES

- Cumpliendo con todo el proceso establecido, se debería solicitar la autorización correspondiente para el inicio del proceso de régimen común.
- Se debe establecer con claridad el servicio a ser ofertado así como los parámetros de calificación.
- El tiempo del contrato debe ser de un año o hasta que se termine el monto presupuestario certificado, es decir lo que ocurra primero.
- Los pagos se deberían realizar en forma mensual, contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, sobre la base de los pasajes electrónicos emitidos.

La siguiente información referente a los pasajes nacionales e internacionales deberá ser entregada por parte del contratista dentro de los 10 primeros días de cada mes para proceder a su pago.

· Los boletos electrónicos nacionales e internacionales generados a través del contratista.
· Un informe mensual del contratista, aprobado por el administrador(a) del contrato de los boletos nacionales e internacionales, que incluirá el número de boletos emitidos, las devoluciones y cancelaciones de los pasajes requeridos, de conformidad con lo siguiente:

- Nombres completos,
 - Número de ticket,
 - Número de cédula,
 - Ruta,
 - Fecha de emisión,
 - Detalle de valor de pasajes
 - Detalle de los descuentos que se realizarían en caso de producirse devoluciones, reembolsos o cancelaciones; anexando la solicitud de emisión vía electrónica realizada por cada boleto y el boleto electrónico que deberá contener el costo correspondiente.
- Factura de pasajes aéreos y fee de emisión del mes correspondiente.
· Informe en el que conste que el servicio entregado por la contratista fue recibido a entera satisfacción, elaborado por el/la Administrador/a del Contrato.
· Acta entrega recepción parcial.
· Detalle de los boletos emitidos utilizados y no utilizados elaborado por el/la Administrador(a) del contrato.
· Formularios de Requerimientos de pasajes nacionales e internacionales aprobados por la Autoridad competente para el viaje.

Sin otro particular.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0244-M-GD

Ambato, 16 de mayo de 2025

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA ELIZABETH
TOAZA TIPANTASIG**

Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CBA-JEF-2025-0497-M-GD

Anexos:

- 2025 Fort Lauderdale Fire Expo - Spanish.pdf
- CBA-JEF-2025-0491-M-GD DESIGNACIÓN CURSO EN EL EXTERIOR.pdf
- CBA-OPE-2025-0305-M-GD CONSULTA FONDO ROTATIVO.pdf

Copia:

Sr. Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís
Director de Operaciones (e)

Srta. Ing. Estefanía de los Angeles Cobo Jaen
Coordinador Administrativa (e)

NUT: CBA-2025-1882

